

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-008-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, el literal k), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del prefecto o prefecta provincial “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.”

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de Otorgamiento, determina que “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389 prescribe: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo “De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.”

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DOOPV-2022-00582-M** de fecha 24 de marzo del presente año, el Ing. Jairo Vásquez Vargas en calidad de Director de Obras Públicas, solicita a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante, disponer a quien corresponde el incremento en el POA correspondiente al año 2022, tomando en consideración los aportes del GAD Provincial de Loja y del GAD Municipal de Portovelo en la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-VCP-2022-0137-M** de fecha 28 de marzo del 2022 suscrito por la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante de la Provincia de El Oro solicita a la Dirección Financiera del GADPEO, se emita un informe respecto de la solicitud realizada por el Ing. Jairo Vásquez Vargas, Director de Obras Publicas sobre realizar el incremento al presupuesto en el POA 2022 de la Dirección de Obras Publicas y Vialidad.

Que, mediante memorando **Nro. 2022-110-DPP-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 28 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora de Economía y Finanzas del GADPEO solicita elevar a sesión de consejo para tratar y posteriormente aprobar el respectivo incremento de presupuesto.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ARPOBAR el incremento del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, en virtud a los aportes realizados por el GAD Provincial de Loja por el monto de \$54.981,21 y el aporte del GAD Municipal de Portovelo por el monto de \$12.218,05, sumando un total de 67.199,26 valor que será destinado para la ejecución de la obra **“REPARACIÓN DEFINITIVA EMERGENTE DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO PINDO EN LA VÍA PORTOVELO – EL TRAPICHE – LAS CHINCHAS – L=31.5.”**

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veintinueve días del mes de marzo del 2022.



Abg. Karina Torres Torres

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)

CERTIFICO:

Machala, a 29 de marzo del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor

SECRETARIO GENERAL

